

ESCRITURA

Generalitat de Catalunya
 Departament d'Economia
 i Finances
Direcció General de Tributs
 Delegació de Tributs de Barcelona



684.054/ 2002

1

13-12-2002 9:40

MARQUEÑO LLANO DE JOSE

Nº 3124 12-12-2002

12/12/02



Protocolo
 3124

CONSTITUCION DE FUNDACION

ICARIA INICIATIVES SOCIALS, FUNDACIO
 ICARIA INICIATIVES SOCIALS, S.A.L.
 OLABARRIA DELCLAUX, PEDRO
 RODENAS FRAILE, CARMEN
 LOPEZ BURNIOL, JUAN JOSE
 PUJOL ROJO, MARIA JOSE
 SAMPIETRO VILLACAMPA, LUIS

José Marqueño de Llano

Notario de

BARCELONA

Provenza, 269 - 2º

08008 BARCELONA

Teléfono 215 59 08

406758166



2002

**NUMERO TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO -----
CONSTITUCION DE FUNDACION. -----**

En Barcelona, mi residencia, a doce de diciembre de dos
mil dos -----

Ante mí, JOSE MARQUEÑO DE LLANO, Notario del
Ilustre Colegio de Cataluña, -----

COMPARECEN: -----

DON PEDRO OLABARRÍA DELCLAUX, mayor de edad,
casado, vecino de Montevideo (Uruguay), Cerrito 461,
apartamento 201; titular del Pasaporte español número
14.151.572. -----

DOÑA CARMEN RÓDENAS FRAILE, mayor de edad,
casada, vecina de Barcelona (Marqués de Mulhacén, 2), y
titular del DNI 37655564-X. -----

DON JUAN-JOSÉ LÓPEZ BURNIOL, mayor de edad, ca-
sado, vecino de Barcelona (Provenza, 269), y titular del
DNI 36467929-A. -----

DOÑA MARÍA-JOSÉ PUJOL ROJO, mayor de edad, di-
vorciada, vecina de Barcelona (Alfonso XII, 23-27), y
titular del DNI 37724611-B. -----



Y DON LUIS SAMPIETRO VILLACAMPA, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona (Ganduxer, 72), y titular del DNI 73186631-X.-----

INTERVIENEN todos en nombre propio, y los Sres. Olabarría y Ródenas, además, como Presidente y Secretaria, respectivamente, de "ICARIA INICIATIVES SOCIALS, S.A.L.", domiciliada en Barcelona (Avila, 80), NIF A-59-835454, constituida por tiempo indefinido bajo su anterior denominación de "Icaria Serigrafia, S.A.L." mediante Escritura autorizada a 28 de Junio de 1991 por el Notario de Barcelona Don Juan-José Suárez Losada, e INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 21.689, folio 75, hoja B-26.711, inscripción 1ª. -----

Cambió su denominación por la actual y modificó sus Estatutos mediante Escritura de Fusión por Absorción, Cese y Nombramiento de Administradores y Cambio de Denominación social autorizada a 27 de Junio de 1997 por el Notario de Barcelona Don Juan-José López Burniol, bajo el número 2.098 de Protocolo.-----

Formaliza en este acto los acuerdos adoptados al respecto por el Consejo de Administración de la Sociedad, resultantes de la certificación que me entrega, cuyas firmas, correspondientes a Don Pedro Olabarría Delclaux y a Doña Carmen Ródenas Fraile tengo por legítimas y uno a



406758167



002



esta matriz.-----

Les IDENTIFICO por los documentos que me exhiben.
Les juzgo con CAPACIDAD para otorgar esta escritura
de CONSTITUCION DE FUNDACION, y al efecto,-----

EX P O N E N :-----

I.- Que és voluntad de "ICARIA INICIATIVES SO-
CIALS, S.A.L." constituir una Fundació destinada a la
educación, la integración social y laboral de los niños y
adultos con discapacidad psíquica de Catalunya, en su
sentido más amplio, y formalizan esta escritura con suje-
ción a las siguientes:-----

C L A U S U L A S :-----

PRIMERA.- "Icaria Iniciatives Socials, S.A.L." CONS-
TITUYE una Fundació que se denominará "ICARIA
INICIATIVES SOCIALS, Fundació Privada", (sujeta a
la legislación de la Generalitat de Catalunya), puesto que
ejercerá sus funciones en el ámbito territorial de su Pro-
tectorado.-----

SEGUNDA.- La Fundació constituida se regirá por los
Estatutos que me entregan, extendidos en el anverso de



cuatro hojas de papel blanco común, debidamente firmados por todos los fundadores, que uno a esta matriz.-----

TERCERA.- Constituye el capital inicial de la Fundación la cantidad de **TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (30.050,60 €)**, que la Sociedad constituyente ha ingresado en dinero efectivo en una cuenta abierta a nombre de la Fundación que se constituye.- -----

Me entregan certificación acreditativa de la realidad de la aportacion efectuada.- -----

CUARTA.- Los señores otorgantes nombran el Patronato de la Fundación, que estará integrado por las siguientes personas:- -----

PRESIDENTE: DON PEDRO OLABARRÍA DEL-CLAUX. -----

VICEPRESIDENTE: DON JUAN-JOSÉ LÓPEZ BURNIOL. -----

SECRETARIO: DON LUIS SAMPIETRO VILLACAMPA.

VOCAL: DON FEDERICO SEGURA RODA, DOÑA CARMEN RÓDENAS FRAILE, DON JOSEP-ESTEBAN GARCÍA VALDECASAS y DOÑA MARÍA-JOSÉ PUJOL ROJO.-----

Los señores comparecientes **ACEPTAN** en este mismo acto sus respectivos nombramientos, y los demás lo





102

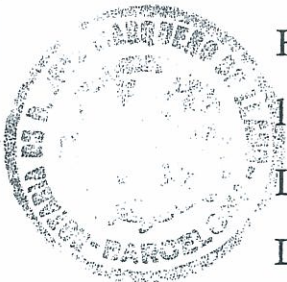


aceptarán posteriormente.-----

QUINTO.- Se solicitan las exenciones fiscales pertinentes.-- -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales.- -----



Leída por mí, a su elección, la otorgan y firman.-----

De lo consignado, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de su extensión en tres folios de papel sellado, números el presente y los anteriores en orden, yo, el Notario, DOY FE.= -----

Están las firmas de los comparecientes.- Sigue el signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante. -----

DOCUMENTOS UNIDOS-----

J

DOÑA CARMEN RÓDENAS FRAILE, en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración de "ICARIA INICIATIVES SOCIALS, S.A.L.", -----

CERTIFICA: -----

I.- Que con fecha 27 de Noviembre de 2002 se celebró en la sede social una reunión del Consejo de Administración de la Sociedad con asistencia, presentes o representados, de todos sus miembros Sres. Pedro Olabarria Delclaux, Luis Conde Moller, Enriqueta Deulofeu Pallarols, Agustín Borrell Calonge, Pere Galofré Mora, Javier Palomar Valls, Luis Sampietro Villacampa, Federico Segura Roda, Juan-José López Burniol y Carmen Ródenas Fraile. -----

II.- Que actuó de Presidente de la reunión Don Pedro Olabarria Delclaux, y de Secretaria la señora certificante, por ser ellos quienes ostentan tales cargos en el seno del Consejo. -----

III.- Que en dicha reunión fueron adoptados, entre otros, y por unanimidad, los acuerdos que literalmente transcritos del libro de Actas de la Compañía, son del siguiente tenor:- -----

"PRIMERO.- Constituir una Fundación Privada que se denominará ICARIA INICIATIVES SOCIALS, Fundación Privada, cuyo objetivo principal será la educación y la integración social y laboral de los niños y adultos con discapacidad psíquica de Catalunya en su sentido más amplio. -----





406758169

02

SEGUNDO.- Aportar como capital fundacional la suma de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, en dinero efectivo. -----

TERCERO.- Aprobar los Estatutos de la Fundación, que se acompañarán a esta Acta. -----

CUARTO.- Designar como Patronos de la Fundación, por plazo de cinco años, a las siguientes personas: -----

DON PEDRO OLABARRIA DELCLAUX, mayor de edad, casado, domiciliado en Montevideo (Uruguay), Cerrito 461, apart. 201, y titular del Pasaporte español número 14.151.572. -----

DON LUIS SAMPIETRO VILLACAMPA, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona (Ganduxer, 72), y titular del DNI 73186631-X. -----

DON FEDERICO SEGURA RODA, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona (Parc de la Budallera, 15), y titular del DNI 46207587-N. -----

DON JUAN-JOSÉ LOPEZ BURNIOL, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona (Provenza 269, segundo piso), y titular del DNI 36467929-A. -----

DOÑA CARMEN RÓDENAS FRAILE, mayor de edad, casada, vecina de Barcelona (Marqués de Mulhacén, 2), y titular del DNI 37655564-X. -----

DON JOSEP ESTEBA GARCÍA VALDECASAS, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona (Folgueroles, 34), y titular del DNI 46127800-N. -----

Y DOÑA MARÍA-JOSÉ PUJOL ROJO, mayor de edad, divorciada, vecina de Barcelona (Alfonso XII, 23-27), y titular del DNI 37724611-B. -----



Reunidos todos los Patronos nombrados, designan: -----

PRESIDENTE: DON PEDRO OLABARRÍA DELCLAUX. -----

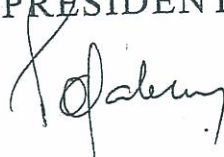
VICEPRESIDENTE: DON JUAN-JOSÉ LÓPEZ BURNIOL. -----

SECRETARIO: DON LUIS SAMPIETRO VILLACAMPA. -----

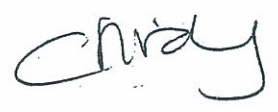
IV.- Que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad y firmada tras su celebración por todos los asistentes, cuyo nombre figura en la propia Acta, en la cual consta además la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente.-----

Y PARA QUE CONSTE, expide la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente Don Pedro Olabarría Delclaux, en Barcelona a diez de Diciembre de dos mil dos.-----

Vº Bº
EL PRESIDENTE:



LA SECRETARIA,



ARTÍCULO
queda con
Cataluña
aplicación

Será, ben
psíquica
aquella, y
servicios
El Patron
destinata

ARTÍCULO
laboral d
más amp



ARTÍCULO
aportada
naturale
del capi

ARTÍCULO
parte de
legisla

ARTÍCULO
Patrona
directar

ARTÍCULO
corresp
con las
estará f
por ma
El Patr
disposi
limitac

ARTÍCULO



406758170

02

ARTÍCULO 1º: Bajo la denominación de Fundación Privada Icaria Iniciatives Socials queda constituida una Fundación Privada, sujeta a la legislación de la Generalitat de Catalunya, que se registrará por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación y de manera especial por los siguientes Estatutos.

Será, beneficiarios de la Fundación, en general, todas las personas con discapacidad psíquica interesadas en la educación y en la integración social y laboral que desarrolle aquella, ya sea en calidad de alumnos, usuarios, trabajadores ó demandantes de servicios de los centros que regente ó de padres ó representantes legales de aquellos. El Patronato podrá determinar en cada momento los beneficiarios que pueden ser destinatarios de la actividad de la Fundación.

ARTICULO 2º: La Fundación tiene por objeto la educación, y la integración social y laboral de los niños y adultos con discapacidad psíquica de Catalunya en su sentido más amplio.

ARTICULO 3º : La Fundación tiene su domicilio social en Barcelona, Calle Llull, 130

ARTICULO 4º: La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar, sin otras limitaciones que las impuestas expresamente por las Leyes o por los presentes Estatutos.

ARTICULO 5º: El Capital inicial de la Fundación queda constituido por la dotación aportada en el acto fundacional y podrá aumentarse con los bienes de cualquier naturaleza que, a título gratuito, adquiera la Fundación con destino expreso al aumento del capital fundacional.

ARTICULO 6º: Las rentas del capital fundacional y los demás ingresos que no formen parte de la dotación de la Fundaciones destinarán en la proporción que establezca la legislación vigente, al cumplimiento de la finalidad fundacional.

ARTICULO 7º: Si la Fundación recibiese bienes sin especificación de su destino, el Patronato decidirá si deben ser integrados al capital fundacional o han de aplicarse directamente a la realización de los fines fundacionales.

ARTICULO 8º: La representación, gobierno y administración de la Fundación corresponderá al Patronato, que podrá nombrar un Director ó un Comité de dirección con las facultades que resultan del artículo 17º . El Comité de dirección, en su caso, estará formado por tres personas con facultades mancomunadas que tomarán acuerdos por mayoría.

El Patronato tendrá las más amplias facultades de administración y gestión, de disposición y gravamen de bienes y de representación de la Fundación, sin más limitaciones que las resultantes de la legislación en la materia.

ARTICULO 9º: Corresponde especialmente al Patronato:

- 02
- a) La representación de la Fundación en juicio y fuera de él, en toda clase de actos y contratos, y ante la Administración y terceros, sin excepción.
 - b) La elaboración de normas y reglamentos complementarios de los Estatutos, cuando se estime procedente.
 - c) La confección de presupuestos anuales de ingresos y gastos y su liquidación, en Inventario-Balance y la Memoria.
 - d) Operar con cajas y Bancos, incluido el Banco de España, y otras entidades financieras por medio de cualesquiera de las operaciones permitidas en derecho, como son la apertura de cuentas corrientes y de crédito, la contratación de préstamos y créditos con ó sin garantías, incluso hipotecarias o pignoraticias, el descuento de letras de cambio, recibos y demás documentos de giro, efectuar depósitos de dinero, valores y otros bienes, concertar operaciones de inversión y demás financieras y bancarias.
 - e) Dar y tomar en arriendo inmuebles, bienes y servicios: concertar y rescindir contratos laborales.
 - f) Nombrar apoderados generales o especiales que representen a la Fundación en todos los ordenes de su actuación, con la amplitud de facultades necesarias y que en cada caso precisen con excepción de las facultades legalmente indelegables, pudiendo conferir los oportunos poderes con la facultad de sustitución, en su caso, y revocarlos en la fecha y forma que estime conveniente.
 - g) Conservar los bienes y derechos que integren el patrimonio de la Fundación y mantener su productividad, según los criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas y, a tales efectos, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles.
- Todas la referidas facultades se entienden sin perjuicio de la necesaria obtención de la autorización del Protectorado siempre que sea legalmente preceptiva.

ARTICULO 10º: El Patronato estará formado por siete miembros, necesariamente personas físicas, que reúnan la condición de "estar directamente relacionados personal ó profesionalmente con el colectivo de los niños y adultos con discapacidad psíquica".

La elección de los Patronos, se realizará por el Consejo de Administración de Icaria Iniciativas Sociales, S.A.L., que es el fundador de la Fundación Icaria Iniciativas Sociales.

La duración del cargo de patrono será de cinco años. El cargo de Patrono será reelegible indefinidamente.

Para el caso de que no se halle constituido el Consejo de Administración a quien corresponde en su momento la elección de Patronos, o bien el mismo no proceda a la elección de los mismos durante los tres meses siguientes al transcurso del plazo por el que hayan sido designados, sea cual fuere el motivo, se establece que los patronos continuarán en su cargo por otros cinco años y así sucesivamente.

Caso de cese de un patrono, por cualquier motivo, durante el plazo de su mandato, la elección del nuevo patrono, por plazo también de cinco años, se realizará por el Consejo de Administración citado. De no producirse esta elección por las circunstancias o transcurso de plazo citados en el párrafo anterior, el nuevo patrono será designado por los restantes patronos, por mayoría de votos, en

reun:

voto

ART

para

liqui

un r

asim

de lc

ART

un V

cuy

ART

pres:

Corr

así c

docu

El p:

vice:

ART

reun

requ

Las

ante

may

ART

Corr

El v

ART

ART

ejec

mis

adm

llev:

Patr

ART

máx

func

deb:

con

El C

resp

eco:



reunión convocada expresamente al efecto; si el cese es del patrono Presidente, el voto dirimente corresponderá al vicepresidente.

ARTICULO 11º: a los efectos de informar al Consejo de Administración facultado para la elección de patronos, el Patronato facilitará anualmente el presupuesto y su liquidación, el Balance-Inventario y la memoria, en un plazo que no excederá de un mes del depósito de dicha documentación en el registro de Fundaciones; asimismo le informará de la duración del cargo de los patronos y de cualquier cese de los mismos que se produzca antes de finalizar su mandato.

ARTICULO 12º: El Patronato designará, de entre sus miembros, un presidente y un Vicepresidente. Designará también un Secretario, que podrá no ser patrono en cuyo caso podrá designarlo por tiempo indefinido hasta que sea revocado.

ARTICULO 13º: Por delegación permanente del patronato corresponde la presidencia, y en su caso al vicepresidente, la representación de la Fundación. Corresponde al Secretario la redacción de las actas de las reuniones del Patronato, así como certificar sobre las mismas y sus acuerdos y sobre cualesquiera libros, documentos o antecedentes de la Fundación.

El presidente será sustituido, en los casos de ausencia o imposibilidad, por el vicepresidente.

ARTICULO 14º: El Patronato se reunirá, al menos, una vez cada seis meses. Se reunirá, además siempre que sea conveniente a criterio del presidente o a requerimiento de tres patronos.

Las reuniones tendrán que ser convocadas con un mínimo de siete días de antelación y quedaran validamente constituidas cuando concurren, al menos, la mayoría de los Patronos.

ARTICULO 15º Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría de votos. Corresponderá un voto a cada Patrono presente, sin que se admitan delegaciones. El voto del presidente tendrá fuerza dirimente.

ARTICULO 16º : El cargo de patrono es gratuito, pero no oneroso.

ARTICULO 17º : El Director o el Comité de Dirección de la Fundación ejecutarán los acuerdos del patronato sin perjuicio de las delegaciones que al mismo efecto pudiese hacer el patronato. Les corresponde la dirección administrativa de la Fundación, que comprenderá la dirección de personal y la de llevar la contabilidad. Tendrán también otras facultades que les delegue el Patronato, con excepción de las legalmente indelegables.

ARTICULO 18º: El Patronato podrá crear un Consejo Asesor, integrado por un máximo de quince miembros, personas físicas o jurídicas, regulando su funcionamiento. El Patronato designará a los miembros del Consejo Asesor que deberán ser personas que se hayan distinguido por su colaboración ó ayuda a la consecución de los fines de la Fundación.

El Consejo Asesor tendrá funciones de información y asesoramiento al patronato respecto a las actividades de la fundación y a los criterios financieros de su gestión económica.

ARTICULO 19º: Los ejercicios económicos se iniciarán el día uno de Enero de cada año y finalizarán el día 31 de diciembre de cada ejercicio, el Patronato deberá formular el Inventario-Balance que refleje con claridad y exactitud la situación patrimonial de la fundación y una Memoria de las actividades del ejercicio y de la gestión económica durante el mismo, suficiente para dar a conocer y justificar el cumplimiento de las finalidades fundacionales y de los preceptos legales; también practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior y formulará el presupuesto correspondiente al ejercicio actual. Dichos documentos habrán de presentarse al protectorado dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.

ARTICULO 20º: Para la modificación de estos Estatutos, la fusión o la agregación a otra Fundación y la extinción de la Fundación será necesario el acuerdo de, al menos, cinco de los siete miembros del patronato, la previa comunicación al Consejo de administración de icaria Iniciatives socials y la aprobación del protectorado.

ARTICULO 21º: La modificación de estos Estatutos, la fusión o la agregación a otra fundación y la extinción de la fundación requerirán que el patronato justifique su necesidad o conveniencia, teniendo en cuenta la voluntad fundacional. Una vez hecha la liquidación que, de ser procedente, realizarán los miembros del patronato, el remanente se destinará a entidades privadas o públicas sin ánimo de lucro cuyas finalidades sean análogas a las que constituyen el objeto fundacional, según determinen los propios liquidadores.

A efectos
en esta
PRIVADA
diciembre
S.A.L.

Y para q
2002.

BANC
Por F.

Enric
Safalun
14/20/01
[Signature]



D. Enric Colomina Pedró, en calidad de director de la oficina 0294 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. C/Pujades 92 de Barcelona

CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182-0294-11-0201507545, a nombre de FUNDACIO PRIVADA ICARIA INICIATIVES SOCIALS en constitución, se ha ingresado con fecha 12 de diciembre de 2002 la cantidad de 30.050,60 euros por ICARIA INICIATIVES SOCIALS, S.A.L.

Y para que así conste, se expide el presente certificado en Barcelona a 12 de diciembre de 2002.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Por Poder

DOY FE que concuerda con su original, obrante en este Protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a utilidad de "ICARIA INICIATIVES SOCIALS, Fundació Privada" libro la presente PRIMERA copia, extendida en ocho folios timbrados de papel exclusivo, el presente y los anteriores en orden, y uno mas, el siguiente en orden que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. En Barcelona a doce de diciembre de dos mil dos.-----

[Handwritten signature]

0041169144



ARANCEL
Base.....: 30.051
Número.....: 2,4,7
Honorarios: 1



Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia i Interior
Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques
Servei de Registre i Suport a les Entitats

Faig constar que, per la Resolució de la consellera de Justícia i Interior que es signa més avall, s'inscriu, en el Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya, en la mateixa data, la Fundació que tot seguit s'anomena, constituïda mitjançant aquesta escriptura, la qual ha estat ratificada/modificada per la que s'especifica a continuació.

Nom de la Fundació
Fundación Privada Icaria Iniciatives Socials

Núm. d'inscripció 1774

Data de la Resolució 05/03/2003

Esctura de 12/02/2003

Notari/ària José Marqueno de Llano

Cap del Servei

Data 10/03/2003



Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia i Interior
Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques
Servei de Registre i Suport a les Entitats

[Handwritten signature]



406758173

02

Folio agregado a la Escritura nº 3124/02 de Don JOSÉ MARQUEÑO DE LLANO para la consignacion de notas por Registros y Oficinas Públicas.



Generalitat de Catalunya
 Departament d'Economia
 i Finances
Direcció General de Tributs
 Delegació de Tributs de Barcelona



684.054/ 2002 13-12-2002

1

MARQUEÑO LLANO DE JOSE

3124 12-12-2002

Aquest document es torna a la persona interessada perquè ha al·legat que l'acte o contracte que conté està *exempt de* l'impost. Així mateix ha presentat una còpia del document, que es conserva en aquesta oficina, per a la comprovació de l'*exempció* al·legada o per a la pràctica de les liquidacions que escaigui.

Barcelona, 13 de decembre de 2002